



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL 295 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y UNIVERSIDAD CENTRAL

Entre los suscritos **CARMIÑA BERROCAL GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 45.420.429, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 350 del 11 de marzo de 2019, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día 12 de marzo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución N°. 5281 del 3 de noviembre de 2011, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, con NIT 830.115.226-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte; y por la otra, **RAFAEL SANTOS CALDERÓN**, mayor de edad, con domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.223.000 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD CENTRAL**, con NIT. 860024746 entidad sin ánimo de lucro, institución de educación superior privada, de utilidad común, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 1876 del cinco (5) de junio de 1967 expedida por el Ministerio de Justicia, quien en adelante y para todos los efectos de este convenio se denominará Universidad Central, hemos convenido celebrar el presente convenio marco de cooperación institucional, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que en desarrollo de los preceptos previstos en los Artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, señala como objetivos de la Instituciones de Educación Superior en Colombia, entre otros, los siguientes: "Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada Institución". "Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional". "Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permiten atender adecuadamente sus necesidades".
- 2) Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
- 3) El Artículo 35 del Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, señala como funciones de la Subdirección de Gestión del Talento Humano, entre otras: "... 2. Formular, ejecutar y evaluar los planes y procesos de gestión, capacitación, desarrollo, carrera administrativa, bienestar, estímulos y retiro de las personas al servicio del Ministerio..."
- 4) Que el Decreto Ley 1567 de 1998 "Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado" establece:
 - En el artículo 3°. Componentes del Sistema de Capacitación. C) Planes Institucionales. Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación.
 - En el artículo 4° en el párrafo "Educación Formal" establece que la educación definida como formal por las leyes que rigen la materia no se incluye dentro de los procesos aquí definidos como capacitación. El apoyo de las entidades a programas de este tipo hace parte de los programas de bienestar social e incentivos y se regirá por las normas que regulan el sistema de estímulos.
 - En el artículo 5° establece entre los objetivos de la capacitación: "Facilitar la preparación pertinente de los empleados con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral, así como de incrementar sus posibilidades de ascenso dentro de la carrera administrativa."
 - En el artículo 19° define la obligación de las entidades de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos. Por lo anterior, las políticas de Bienestar Social deberán estar orientadas a la planeación, ejecución y evaluación de programas y proyectos que den respuesta a las necesidades de los funcionarios para su identificación y compromiso con la misión y la visión institucional.
- 5) Que el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece como obligación de las entidades públicas, el deber de implementar programas de bienestar e incentivos, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.
- 6) Que mediante la Resolución No. 319 del 2 de marzo de 2012, por el cual se crean los Grupos Internos de Trabajo de la Subdirección de Gestión del Talento Humano, se establece en el artículo tercero que corresponde al Grupo de Bienestar Laboral, "Formular, ejecutar y evaluar los planes y procesos de capacitación, bienestar y estímulos (...)" y "Llevar y mantener actualizados los registros de capacitación, bienestar y salud ocupacional del personal del Ministerio".

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



Handwritten signature and date: 31-1-19



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL 295 DE 2019 CELEBRADO
ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y UNIVERSIDAD CENTRAL

- 7) Que en la Subdirección de Gestión del Talento Humano elabora anualmente el Plan de Bienestar Social y Estímulos y el Plan Institucional de Capacitación de acuerdo a las disposiciones legales que rigen la materia, para lo cual realiza un diagnóstico de necesidades de Bienestar y de Capacitación.
- 8) Que el Plan de Bienestar Social y Estímulos de los servidores públicos reúne entre sus componentes, la Protección y Servicios Sociales, que cubre entre otros; la promoción de servicios como salud, vivienda, educación, recreación, cultura y ambiente laboral, que hacen parte del interés general Institucional para lograr el mejoramiento del nivel de vida de los funcionarios y su núcleo familiar, de modo que estén en condiciones más favorables para desempeñar su función como servidor público.
- 9) Que conforme a lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, concordante con lo determinado Decreto 092 de 2017, se invoca como causal de contratación directa establece que no hay lugar al proceso competitivo de selección de entidad sin ánimo de lucro en convenios en que la entidad sin ánimo de lucro está dispuesta a aportar por lo menos el 30% en dinero del valor del convenio, ahora bien, teniendo en cuenta que el presente convenio marco tiene la finalidad de otorgar beneficios en el costo de la matrícula de los Contratistas y Funcionarios del Ministerio del Trabajo, sin que haya contraprestación económica de parte del Ministerio del Trabajo, no aplica la obligación de realizar proceso competitivo.
- 10) Que la UNIVERSIDAD CENTRAL entidad sin ánimo de lucro, institución de educación superior privada, de utilidad común, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 1876 del cinco (5) de junio de 1967 expedida por el Ministerio de Justicia.
- 11) Que la Subdirección de Gestión del Talento Humano, dentro del programa de Bienestar Social, Laboral y Estímulos para la vigencia 2019, promueve el apoyo a la educación, para lo cual se busca fortalecer y crear alianzas estratégicas para este propósito.
- 12) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para lo cual se dará cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1.
- 13) Que mediante memorando N°. 08SI201942030000009523 de fecha treinta (30) de mayo de 2019 la Subdirectora de Gestión del Talento Humano, realizó la solicitud de contratación directa de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: "Establecer las bases de una cooperación interinstitucional entre MINTRABAJO y LA UNIVERSIDAD CENTRAL, aunando esfuerzos para el fomento de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de interés común, propios de los objetivos y funciones de las partes, otorgando a los funcionarios y contratistas del MINISTERIO DE TRABAJO, durante la vigencia de este convenio y previa certificación de pertenecer al equipo de trabajo del MINISTERIO, descuentos en el costo de la matrícula de los programas académicos ofertados por la Universidad."
- 14) Que teniendo en cuenta la obligación que tiene el Ministerio del Trabajo de realizar programas de bienestar social dirigida a los servidores públicos a su servicio, se pretende suscribir UN ACUERDO MARCO con LA UNIVERSIDAD CENTRAL, con el propósito de ofrecer descuentos a los funcionarios en Especializaciones, Maestrías y cursos de educación continuada.

Que basándose en las anteriores consideraciones y por voluntad de las partes se suscribe el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO. Establecer las bases de una cooperación interinstitucional entre **MINTRABAJO** y **LA UNIVERSIDAD CENTRAL**, aunando esfuerzos para el fomento de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de interés común, propios de los objetivos y funciones de las partes, otorgando a los funcionarios y contratistas del MINISTERIO DE TRABAJO, durante la vigencia de este convenio y previa certificación de pertenecer al equipo de trabajo del MINISTERIO, descuentos en el costo de la matrícula de los programas académicos ofertados por la Universidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCES: Las líneas de acción fundamentales en el marco del presente convenio será el descuento en los programas de educación formal (pregrado y posgrado) y en los programas de educación no formal (educación continua), que ofrece LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Página 2 de 5

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL 295 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y UNIVERSIDAD CENTRAL

- 2.1 Para el reconocimiento de este descuento LA UNIVERSIDAD deberá verificar la condición de funcionarios y contratistas, mediante certificación en la que se evidencie que es funcionario o contratista del Ministerio del Trabajo y documento de identificación que suministrará y actualizará periódicamente el MINISTERIO DE TRABAJO. Los funcionarios y contratistas tendrán derecho al descuento aquí pactado, independientemente del medio de pago utilizado. Son beneficiarios de este convenio, el conyugue, compañero (a) permanente, los hijos (as), de los empleados del MINISTERIO DE TRABAJO.
- 2.2 El descuento acordado aplica para ingreso por primera vez a LA UNIVERSIDAD al respectivo periodo, ciclo, semestre o año lectivo a partir del segundo semestre de 2019, siempre y cuando el beneficiario cumpla con los requisitos académicos y económicos exigidos por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo de cualquiera de los programas académicos de educación formal y no formal que sea elegido. En caso de que el USUARIO no pertenezca más a la planta del MINISTERIO DE TRABAJO, LA UNIVERSIDAD deberá conservar el descuento hasta finalizar el programa académico, periodo, ciclo, semestre o año académico al que se haya inscrito.
- 2.3 El MINISTERIO DE TRABAJO, no está obligado a realizar por su intermedio un número mínimo de negociaciones, compras, transacciones comerciales ni a la vinculación de un número mínimo de usuarios de los servicios o productos que expendan LA UNIVERSIDAD; en tal sentido, el compromiso del MINISTERIO DE TRABAJO, se limita a divulgar este convenio entre su población, a su costo, bajo su política de divulgación de servicios y sin responsabilidad frente a la efectividad del medio de divulgación empleado, ni al resultado relativo en los negocios o servicios ofertados por LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA TERCERA- DESCUENTOS. La UNIVERSIDAD CENTRAL brindará a los funcionarios y contratistas del MINTRABAJO, los siguientes descuentos, siempre y cuando se mantengan semestre a semestre vinculados con la Entidad:

- 3.1 Programas de educación formal (pregrado y posgrado) Especializaciones y Maestrías, un equivalente al Doce por ciento (12%), aplicable a todo el programa académico.
- 3.2 EDUCACIÓN CONTINUADA, un equivalente al Quince por ciento (15%)

PARÁGRAFO: Los descuentos aplicarán a partir del perfeccionamiento de este convenio. Este descuento solamente aplica para créditos académicos y no se hace extensivo al valor del seguro estudiantil o de la inscripción, en caso de que ésta último aplique.

CLÁUSULA CUARTA. - Condiciones de los usuarios para acceso al beneficio acordado:

- 4.1 El beneficio es intransferible solo se otorgará de manera exclusiva a aquellas personas catalogadas como funcionarios y contratistas del Ministerio, para lo cual deberá presentar certificación expedida por el Ministerio. Este descuento aplicará al grupo familiar en primer grado de consanguinidad que se cotejarán con los documentos que la Universidad solicite del funcionario y/o contratista.
- 4.2 El descuento que confirma el beneficio es a nivel nacional y no es acumulable con otros descuentos que realice LA UNIVERSIDAD.
- 4.3 En caso de financiación, el descuento quedará sujeto a las políticas de las entidades financiadoras.
- 4.4 El descuento no es redimible en dinero.
- 4.5 El beneficio estará sujeto a la disponibilidad de cupos por parte de LA UNIVERSIDAD.
- 4.6 El beneficio no aplicará en el evento de no presentarse la vinculación del usuario al MINISTERIO DE TRABAJO, durante el trámite de adquisición del servicio.
- 4.7 No se otorgará el beneficio, cuando a criterio de LA UNIVERSIDAD el usuario no presente certificación de empleado o contratista suministrada por el MINISTERIO DE TRABAJO.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Página 3 de 5

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ²⁹⁵ DE 2019 CELEBRADO
ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y UNIVERSIDAD CENTRAL

4.8 Los funcionarios y contratistas del Ministerio del Trabajo se inscribirán directamente a los programas con LA UNIVERSIDAD, en cuyo caso deberán presentar los documentos que le sean solicitados por esta.

4.9 El beneficio se mantendrá siempre y cuando el estudiante no infrinja el reglamento estudiantil establecido por la Universidad.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: para el adecuado desarrollo del presente convenio las partes se comprometen a: 1) Disponer y permitir el uso de los escenarios e infraestructura física con el ánimo de garantizar el cumplimiento del objeto de este convenio marco. 2) Promover y apoyar la creación y funcionamiento de redes de conocimiento o de investigación en las áreas de interés común. 3) Asesorar en materia de las diferentes metodologías y de nuevas tecnologías aplicadas al objeto misional de las partes que suscriben este convenio marco. 4) Cooperar en el desarrollo de proyectos de investigación y/o trabajos de grado que permitan dar alcance al objeto del presente convenio marco. 5) Las partes se obligan a cumplir con los reglamentos y exigencias internas establecidas cuando se encuentren en los escenarios de cada una de las partes y a guardar total confidencialidad sobre el manejo de la información y material que conozca le sea confiado por razón de su práctica, proyecto, trabajo de grado o de campo. 6) Las demás actuaciones especiales que se requieran para el correcto y cumplido desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA – DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración desde su perfeccionamiento de dos (2) años, contados a partir de su suscripción, prorrogándose tácitamente por periodos de igual duración, salvo notificación de alguna de las partes, realizada con treinta (30) días calendario de anticipación

CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR. El presente convenio NO TIENE VALOR DETERMINADO, toda vez que no genera obligación dineraria, ni erogación para las partes, por lo cual no requiere de amparo presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA - CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran con la firma del presente contrato que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes aclaran que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del convenio relación laboral alguna con las partes, entendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del objeto del convenio lleguen a contratarse.

CLÁUSULA DECIMA – TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3). Por vencimiento del plazo pactado. Las acciones que se estén ejecutando deberán concluirse y/o llevarse hasta la culminación del respectivo periodo académico.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE SITUACIONES NO PREVISTAS. Cualquier situación que se presente en la ejecución del convenio se resolverá mediante los mecanismos alternativos para solucionar conflictos.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD – Ambas partes se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la UNIVERSIDAD o el MINTRABAJO, se comunicara lo más pronto posible de ello, para que se adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemnes a ambas partes y se adelanten los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – SUPERVISIÓN. La supervisión del presente convenio por parte del MINTRABAJO, será el Subdirector de Gestión del Talento Humano o a quien la/el ordenador (a) del gasto designe.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Página 4 de 5

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL 295 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y UNIVERSIDAD CENTRAL

En el momento de no lograr ejercer dicha supervisión por alguna situación administrativa, está será asumida temporalmente por su Jefe inmediato, y en caso de ausencia definitiva, se designará mediante memorando por parte de la Ordenación del Gasto, con estricto apego a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder ni total, ni parcialmente las obligaciones contraídas en este Convenio, sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN. Los supervisores deberán adelantar las diligencias tendientes a liquidar el presente convenio a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, si a ello hubiera lugar teniendo en cuenta el decreto 019 de 2012; artículos 61 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. –PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes comprometidas.

Para constancia se firma a los 19 JUN 2019

CARMIÑA BERROCAL GUERRERO
Secretaria General.
EL MINISTERIO

UNIVERSIDAD CENTRAL
Representante Legal
RAFAEL SANTOS CALDERÓN

Proyectó: Julian Peña. Grupo Gestión Contractual
Reviso: Enrique Armando Fuentes Ortiz. – Coordinador Grupo de Gestión Contractual.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Página 5 de 5

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



